DICTAMEN U.O.C. Nº 05/2024

DICTAMEN DE LA DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS PARA LA AMPLIACION DEL PLAZO AL CONTRATO Nº 18/2022, DEL LLAMADO LPN-SBE N° 01/2022 "CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LA SGQ – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – ID N° 409.459

Asunción, 21 de agosto de 2024

Señor
Síndico General de Quiebras

VISTO:

El pedido realizado por la DIRECCION ADMINISTRATIVA según Memorándum Nº 21/2024 de fecha 22 de abril del 2024, con visto bueno de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, en donde solicita la AMPLIACION DEL PLAZO del CONTRATO Nº 18/2022, firmado con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA por medio de la Adenda N° 01/2024, donde justifica que la institución cuenta con una necesidad de seguir ejecutando este contrato, sin realizar modificaciones contractuales respecto a los ítems establecidos en el contrato.

1. Antecedentes para la ampliación de plazo:

- La Resolución Nº 288/2022 de la Sindicatura General de Quiebras de fecha 7 de noviembre del 2022, por la cual fue adjudicado el llamado LPN SBE Nº 01/2022 – "SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL, a la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA con R.U.C. 80002917-8, según contrato Nº 18/2022.

- Contrato Nº 18/2022, firmado en el marco de la LPN SBE Nº 01/2022 – "SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. ID N° 409.459, con vigencia desde el 01 de diciembre del 2022 hasta el 30 de noviembre del 2024, por 24 meses.

- Memorando N° 21/2024 de fecha 22 de abril del 2024 de la Dirección Administrativa con visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se solicita la adenda de plazo la conformidad a la empresa Santa Clara S.A. para la ampliación de plazo del Contrato.

- Nota vía correo electrónico de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 24 de abril del 2024, a la empresa contratista Santa Clara S.A., por la cual se solicita la conformidad de ***la adenda de plazo del contrato.***

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

- Nota vía correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024 de la empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga a la Sindicatura General de Quiebras, por el cual aceptan la ampliación de plazo para la ejecución del Contrato Nº 18/2022 por medio de la Adenda N° 01/2024

- Memorando N° 08/2024 del Departamento de Ejecución de Contrato, donde informa que el contrato se firmó por la modalidad de CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD, y que el saldo actual a la fecha de la ampliación del contrato permitirá seguir ejecutando, ampliando el plazo previsto para esta adenda.

2. Normativa aplicable

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, vigente para este llamado "**Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*

El decreto 2992/2019 vigente para este llamado, establece: ***Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*** *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

La RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 vigente para este llamado, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 **Artículo 9°.** *Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: …sic.*

d. "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal".

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·

C.P. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

3. <u>Fundamentos del Dictamen:</u>

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la solicitud de ampliación del plazo del Contrato en referencia, en la cual la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la administración del contrato ha expuesto sus fundamentos para la elaboración del presente proceso administrativo.

Que la Sindicatura General de Quiebras cuenta con un nuevo proceso de llamado para la contratación del "SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" AD REFERENDUM al presupuesto 2025, que se encuentra en la etapa de convocatoria y que, por cuestiones presupuestarias, para nuestra institución es más favorable iniciar la ejecución de un contrato al inicio de año, ya teniendo un presupuesto aprobado; es por eso que haciendo esta adenda se podrá planificar mejor nuestra ejecución de contrato.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03 **<u>que rige para este llamado</u>** y que en el presente dictamen se manifiestan los argumentos necesarios para dar uso a este artículo.

Que, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, la disponibilidad presupuestaria, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 01/2024 al Contrato N° 18/2022 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva.

4. <u>Recomendación:</u>

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido por la ***DIRECCION ADMINISTRATIVA de la Sindicatura General de Quiebras,*** se recomienda la ampliación de plazo del Contrato N° 18/2022 por medio de la Adenda N° 01/2024, cuya vigencia quedaría establecido al 31 de enero del 2025, conforme a lo solicitado.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el ADMINISTRADOR DE CONTRATO deberá solicitar a la empresa, la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente para dar cumplimiento pleno al proceso, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones